

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 627917-623791-622111-622729

Apartado Postal 86

Tiraje: 1,100 ejemplares

Valor C\$ 8.00

Córdobas Oro

AÑO.XCVII

Managua,Miercoles 13 de Abril de 1994

No. 67

## SUMARIO

PAG

## MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos de la Asociación de Cafetaleros

de Masatepe.....1005

MINISTERIO DE ECONOMIA  
Y DESARROLLO

Acuerdo Ministerial No.013-RN-MC/94.-Otorgamiento.....1011

Registro Marca de Comercio.....1013

Registro Marca Fábrica y Comercio.....1014

Registro Nombre Comercial.....1016

## SECCION JUDICIAL

Lista de Jurados del Rama.....1016

Subasta.....1018

Títulos Supletorios.....1018

Citación.....1020

Fede Errata.....1020

## MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE  
CAFETALEROS DE MASATEPE

Reg. No. 1143 - RF- 915621 -Valor C\$ 675.00

## CERTIFICACION

La suscrita Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua.

## Certifica

Que bajo el número 314, de la página cuatrocientos treinta y dos, a la página cuatrocientos cuarenta y seis, del tomo VIII, del libro primero de Registro de Asociaciones que este departamento lleva a su cargo, se inscribió la "Asociación de Cafetaleros de Masatepe".

Conforme resolución de autorización del día 10 de Enero de mil novecientos noventa y cuatro.

Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y cuatro. Subcomandante Lissette Tórres Morales.- Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones .- Ministerio de Gobernación.Testimonio

Escritura Número ciento quince (115).- Constitución de la Asociación de cafetaleros de Masatepe; en la ciudad de Masatepe de tránsito, a las cinco de la tarde del día quince de noviembre de mil novecientos noventa y uno; ante mí: Alejandro J.Téllez Alvarado; Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para ejercer la profesión del notariado en un quinquenio que expira el día diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, con domicilio y residencia en la ciudad de Niquinohomo, ante los testigos instrumentales idóneos y de mi conocimiento personal que en la conclusión de esta escritura nominaré; comparecen los señores: Alfredo Sánchez Aguirre, casado Mario Javier Gutiérrez Peña, casado, Dr. Oscar Fuentes Jiménez, casado, Erick Gutiérrez Sánchez, soltero; Bayardo Sánchez Ramírez, casado; Edgard Sánchez García, soltero; Jimmy Zambrana Sánchez, casado; Adolfo Zambrana Sánchez, casado; José María Pérez Garay, casado; Arnoldo Sánchez Tapia, casado; Boris Gutiérrez Sánchez, casado; Gerardo Alberto Gaftan Gutierrez, casado;David Sánchez Baltodano,casado; Guillermo Armando Gutierrez,casado; Manuel Jeronimo Córdoba Gulierrez, casado; José Esteban Porras Ramirez,casado; Boris Gutiérrez Gutiérrez,casado;Mario Bolaños Garay, casado, Salvador Mejía Ruiz, casado, Romeo Garay Silva, casado, Esperanza Sánchez A. Gutiérrez, soltera, Ligia Sánchez de Gutiérrez, casada; todos mayores de edad caficultores y de el domicilio de Masatepe, doy fé de conocer personalmente a los comparecientes y que a mi juicio tienen la plena y perfecta capacidad civil y legal necesaria para obligarse y contratar y en especial para el otorgamiento de este acto y actuando cada uno de los comparecientes en sus propios nombres y representación declaran, dicen los

señores ante mencionados;

**PRIMERA:** Que desde el día veinte y dos de Diciembre de mil novecientos setenta y seis en la ciudad de Masatepe, se reunieron para constituir la Asociación de Cafetaleros de Masatepe; la cual desde esa fecha ha estado operando de hecho, exponen los otorgantes;

**SEGUNDA ;** Que han decidido constituirse legalmente, para obtener su personería jurídica, de acuerdo al artículo 138 inciso cinco de nuestra constitución política vigente, lo cual lo hacen por medio de la presente escritura pública .- exponen los otorgantes;

**TERCERA: CONSTITUCION DE LA ASOCIACION ,** Constituir por medio de esta escritura pública la Asociación de cafetaleros de Masatepe; de carácter apolítico y láico sin ánimo de lucro, a lo que en lo sucesivo de esta escritura se le denominará la asociación;

**CUARTA: DOMICILIO DE LA ASOCIACION;** El domicilio de la asociación será la ciudad de Masatepe, departamento de Masaya, pudiendo establecer sub-sedes u oficinas en cualquier lugar de la República o fuera de ella.

**QUINTA: OBJETIVOS DE LA ASOCIACION:** Los objetivos principales de la asociación, serán los siguientes:

- a) Procurar por todos los medios a su alcance el incremento de la productividad de las fincas cafetaleras de los asociados, mediante la utilización de métodos técnicos y científicos que hagan más productivas las actividades cafetaleras de los asociados;
- b) Patrocinar reuniones días de campo conferencias y seminarios relacionados con las prácticas culturales del cultivo moderno del café, tendiente a despertar entusiasmo por mejorar los resultados económicos para los cafetaleros de la región;
- c) Promover y mantener un servicio de asistencia técnica continua en beneficio de los asociados que lo solicitan y que asuman los costos proporcionales que le corresponden, con miras a incrementar la productividad cafetalera individual de cada uno de los asociados, incluyendo poner a su disposición los insumos y equipos necesarios a través de importaciones directas u obtener estas en el mercado nacional al mejor costo posible para mejorar su producción;
- d) Promover y establecer mecanismos de industrialización y comercialización en beneficio individual de los miembros de la asociación, de

manera de que estos obtengan los mejores precios posibles por su producción de café:

- e) Alentar campañas de defensa para la producción cafetalera, tales como la encaminada a la erradicación de la roya y otras enfermedades existentes dañinas al café y procurar evitar la aparición de nuevas enfermedades y plagas altamente perjudiciales;
- f) hacer entre los organismos y entes autónomos del estado las exposiciones o solicitudes que la asociación considere necesarias y prestarle a estos su colaboración en todo aquello que fuere adecuado para las actividades cafetaleras de la región;
- g) Participar en organizaciones cafetaleras de carácter nacional, e Internacional cuyos fines y objetivos sean de beneficios para la actividad cafetalera de la región y
- h) Ejercer, planear desarrollar, patrocinar o hacerse cargo de cualquiera otra actividad o programa que tienda al mejoramiento de la actividad cafetalera y agropecuaria de la región y de las fuerza laborales que de ella dependen .

**SEXTA: DURACION DE LA ASOCIACION.-** La duración de la Asociación será de carácter permanente, de conformidad con la Ley.-

**SETPTIMA: DE LOS ASOCIADOS.** Son asociados todas las personas naturales o jurídicas propietarias de fincas cafetaleras de cualquier extensión que se localicen en Masatepe o en municipios circunvecinos, que hayan sido aceptados como tales por la junta directiva de la asociación. en ningún caso se aceptaran como asociados a las personas que se dediquen unicamente a la compra y venta de café.-

**OCTAVA: OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS ASOCIADOS;** Son obligaciones y derechos de los asociados los siguientes:

- a) Participar activamente en todas las actividades de la asociación, dando respaldo moral a dichas actividades y contribuir al sostenimiento de los gastos de la asociación según decida la junta directiva, lo cual siempre deberá de ser en forma equitativa y proporcional al número de manzanas cultivadas de café por cada asociado;
- b) Desempeñar cargos en la junta directiva, grupos de trabajo o encargos individuales de la asociación, cuando fueren electos por la Asamblea General o por decisión de la junta directiva, según sea el

caso, salvo causa justificado, todos los cuales deberán de ser desempeñados gratuitamente para la asociación;

- c) Presentar ante la junta directiva o ante la asamblea general todas las iniciativas que estime conveniente para la actividad cafetalera de la región, así como hacer todas las consultas que tengan a bien
- d) Recibir todos los beneficios de la asociación en forma equivalente y proporcional al número de sus manzanas cultivadas de café y/o de su producción cafetalera;

**NOVENA; CAUSAS PARA DEJAR DE SER ASOCIADO;** La calidad de asociado se perderá por las causas siguientes :

- a) Por dejar de reunir las condiciones establecidas en la cláusula séptima de este instrumento público
- b) Por no pagar las cuotas de la asociación por mas de tres meses consecutivos, en este caso para ser readmitido deberá de cancelar todas sus cuotas atrasadas
- c) Por renuncia expresa
- d) Por participar en actividades contrarias a los intereses de la asociación.

**DECIMA : DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION:** La asociación será regida por la asamblea general y la junta directiva las que serán integradas por miembros de la asociación, que estan al día en sus pagos

**DECIMA PRIMERA: DE LA ASAMBLEA GENERAL;** La asamblea general es la máxima autoridad de la asociación y estará constituida por la totalidad de los asociados ;la asamblea general celebrará sesión ordinaria dentro de los tres primeros meses del año; en la fecha que señala la junta directiva en la respectiva convocatoria; también celebrará sesiones extraordinarias cuando la junta directiva lo crea necesario o lo piden por escrito por lo menos la cuarta parte de los asociados; la convocatoria para sesiones ordinarias y extra ordinarias se hará por carta o telegrama a los asociados, por lo menos con diez días de anticipación; en la convocatoria para sesiones extraordinarias se expresarán debidamente los puntos que la motiven, los asociados podrán hacerse representar en las sesiones de las asambleas por su cónyuge; ascendiente o descendiente comprobado el grado de parentesco conforme las normas usuales del derecho o por otro asociado bastando para ello carta poder dirigido al secretario de la junta directiva; para que la asamblea general pueda celebrar

sesiones será necesario la asistencia personal o de representantes de por lo menos la mitad de los asociados, pero si a la hora indicada no hubiese sido posible conseguir dicho Quórum; se esperará una hora más y pasado ese tiempo la asamblea celebrará sesión con cualquiera que fuere el número de los asociados presentes o representados; para que las resoluciones de la asamblea tengan carácter obligatorio, se necesitará el acuerdo de la mayoría de los asociados presentes o representados, salvo cuando este instrumento constitutivo o los estatutos de la asociación requiera una mayoría especial.

**DECIMA SEGUNDA. ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL.** Son atribuciones de la Asamblea General, las siguientes

- a) Elegir los miembros de la junta directiva en sesión ordinaria
- b) Probar o reprobado el informe de la junta directiva
- c) Aprobar o reformar los estatutos de la asociación, con el voto de por lo menos las dos terceras partes del total de los asociados;
- d) Hacer cualquier indicación a la junta directiva para la celebración del presupuesto y de los programas de la asociación
- e) Remover a los miembros de la junta directiva y elegir sustitutos cuando para ello hubiere motivo justificado y siempre que así lo resolviere más de la mitad del total de los asociados ;
- f) Aprobar o reprobado los gastos extra ordinarios
- g) Considerar y resolver los asuntos que le someta la junta directiva cualquiera de los asociados
- h) Conceder a propuestas de la junta directiva diplomas de reconocimiento u otras distinciones a aquellas personas que a su juicio hayan presentado meritorios servicios a la asociación
- i) Ejercer cualquier otra atribución que por este instrumento por los estatutos o por la Ley le correspondan, como autoridad máxima de la asociación .

**DECIMA TERCERA: DE LA JUNTA DIRECTIVA;** la Asociación estará dirigida por una junta directiva y se compondrá de un presidente; un vice presidente; un secretario; un tesorero; un vice tesorero; un fiscal y dos vocales; para que haya continuidad en los integrantes de la junta directiva, la primera elección únicamente deberá de hacerse en forma tal, que cuatro miembros sean electos por dos años y los otros cuatro sean

electos por un año según lo decida la Asamblea General; debiendo de hacerse constar en el acta de elección, quienes son electos por dos años y quienes son electos por un año ; lo cual permitirá en lo sucesivo una renovación anual parcial máxima del cincuenta por ciento de los integrantes de la Junta Directiva; los miembros de la Junta Directiva podrán ser electos para períodos adicionales consecutivos; mientras no se verifique nueva elección continuará en su cargo la misma junta directiva electa anteriormente; la falta de asistencia injustificada de cualquiera de los miembros a tres sesiones consecutivas será considerada como renuncia, cuando ocurra una vacante de cualquier miembro de la Junta Directiva, esta será llenado temporalmente por la misma Junta Directiva, debiendo de recaer el nombramiento en un asociado; mientras la asamblea general en su próxima sesión ordinaria nombrará al sustituto para llenar la vacante o vacantes. La junta directiva celebrará sesiones ordinarias por lo menos dos veces al mes y extraordinarias cuando lo estime conveniente el presidente o a propuesta de tres miembros de la Junta Directiva. Para que pueda sesionar la junta directiva se necesita la presencia del presidente o de quien haga sus veces y de tres miembros más de la junta directiva por lo menos. Las resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes en la sesión; en caso de empate el presidente tendrá doble voto.

**DECIMA CUARTA. ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA;** Son atribuciones de la Junta Directiva la siguientes:

- a) Velar por el cumplimiento de los objetivos de la asociación
- b) Gestionar ante las autoridades publica, entidades particulares, la cooperación para obtener el mejor provecho en la producción y comercialización de los productos de los asociados
- c) Gestionar ante las autoridades la eficaz aplicación de la Ley en relación con la protección de los asociados en sus fincas cafetaleras, tanto en lo referente a sus propiedades, sus cultivos y productos como a su seguridad personal y de su familia;
- d) Atender con diligencia los problemas de asistencia técnica de cada uno de los asociados;
- e) Convocar a la asamblea general a sesiones ordinarias o extra ordinarias
- f) Elaborar y prober presupuesto anual de la asociación
- g) Administrar y controlar con la debida diligencia los bienes y fondos propios de la asociación y los que a ella esten encomendados o se le encomendaren, debiendo de administrarse todos los fondos, con excepción de los de caja chica, mediante cuenta bancaria debidamente autorizada y librarse todos los cheques de la asociación con dos firmas de las que designe la junta directiva, que deberá de ser de miembros de la junta directiva, según lo decida la misma junta directiva;
- h) Conceder permiso a los miembros de la junta directiva, para ausentarse de las sesiones por un período que no exceda de tres sesiones ordinarias;
- i) Cumplir y hacer que se cumplan las resoluciones de la asamblea.
- j) Conferir poder para determinados asuntos a abogados o procuradores, asociados o particulares y autorizar al presidente o a otros miembros de la Junta Directiva para que otorgue cualquier contrato en nombre de la asociación;
- k) Autorizar los gastos extraordinarios de la asociación; y dar cuenta a la Asamblea General;
- l) importar cuando fuere conveniente o posible equipos, accesorios productos, materiales o artículos relacionados con las actividades cafetaleras o sus insumos para venderlos o arrendarlos los miembros de la asociación los precios mas bajos posibles;
- m) Someter en su oportunidad a la Asamblea General las infracciones que cometan los asociados con respecto a esta escritura de constitución o los estatutos, de la Asociación para que esta resuelva lo conveniente;
- n) Elaborar su propio reglamento si lo considera necesario;
- ñ) Recibir las solicitudes para miembros de la asociación y resolver sobre ellas de conformidad con lo establecido en esta escritura de constitución y los estatutos de la asociación;
- o) Presidir las asambleas generales y firmar las actas de sus sesiones, dando fé de los miembros que asistieron, ya sea por sí o por apoderado;
- p) Hacer todas las divulgaciones que sean posibles, de acuerdo con los objetivos de la Asociación;
- q) Otorgar distinciones a personas o instituciones como reconocimiento a labores extraordinarias en favor de le asociación y;

- r) Ejercer cualquiera otra atribución que por esta escritura constitutiva por los Estatutos o por la ley le corresponden en su carácter de Junta Directiva de la Asociación.

**DECIMA QUINTA; DEL PRESIDENTE.** Son atribuciones del Presidente

- a) Representar a la asociación con facultades de apoderado general;
- b) Convocar por sí o por medio del secretario a sesiones de la junta directiva y presidirlas
- c) Autorizar los gastos de operación de la asociación que sean necesarios;
- d) Proponer a la junta directiva para su aprobación el nombramiento de técnicos o empleados necesarios para la oficina y los fines de la asociación y sus sueldos respectivos;
- e) Redactar el informe anual que deberá ser leído en la sesión ordinaria de la asociación de cada año y;
- f) Ejercer cualquier otra atribución que le corresponde de conformidad con esta escritura constitutiva, los estatutos y la ley.

**DECIMA QUINTA; DEL VICE PRESIDENTE:**

El vice presidente sustituirá al presidente en casos de ausencia y en tal ejercicio tendrá las mismas facultades, deberes y responsabilidades que el presidente le corresponda en esta escritura de constitución, en los estatutos y en la Ley.

**DECIMA SEPTIMA; DEL SECRETARIO** El secretario será el órgano de comunicación de la asociación, custodiará los libros de Actas y sellos de la Asociación, levantará las actas tanto de la asamblea general como de la junta directiva y emitirá las certificaciones de las mismas, llevará el registro de los asociados y dará las informaciones que le soliciten los asociados y los particulares, previa autorización del presidente.

**DECIMO OCTAVA; DEL TESORERO;** El tesorero es el principal responsable de la administración de los fondos de la asociación; rendirá mensualmente a la junta directiva un informe del estado de los fondos de administración y trimestralmente presentará los estados financieros de la asociación. El tesorero hará los pagos que autorice la Junta Directiva o el presidente en su caso.

**DECIMO NOVENA; DEL VICE TESORERO:**

El vice Tesorero sustituirá al tesorero en caso de ausencia y en tal ejercicio tendrá las mismas facultades deberes y responsabilidades que el tesorero.

**VIGESIMA: DEL FISCAL;** Corresponde al fiscal velar porque los asociados observen el fiel cumplimiento de este instrumento constitutivo, de los estatutos y de la Ley; concurrir con el presidente a las revisiones que se realicen en la tesorería y revisar cuando lo estime conveniente y al final del año auditorará en las cuentas de la misma tesorería y bienes de la asociación ya sea directamente o con la colaboración de un auditor.

**VIGESIMA PRIMERA: AUSENCIA EN LA JUNTA DIRECTIVA;** En caso de ausencia del presidente y vice presidente o del secretario, o del tesorero y vice tesorero o del fiscal, los vocales por orden de elección harán su veces y tendrán las mismas facultades a ellos concedidas. La falta absoluta de cualquiera de los miembros de la junta directiva será llenada por la asamblea general en la sesión ordinaria o extra-ordinaria que se realice.

**VIGESIMA SEGUNDA: DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACION** El patrimonio de la Asociación estará formada por:

- a) Las cuotas que pague cada asociado según lo resuelva la junta directiva y lo ratifique la asamblea general
- b) Las donaciones o legados que se le hicieren y bienes que adquiera por cualquier motivo;
- c) Las atribuciones de los servicios prestados por la asociación;
- d) Fondos que acuerdo del gobierno o de sus entes autónomos sean asignados a la asociación
- e) Por la participación o inversión que tuviere en cualquier empresa o entidad jurídica;
- f) Por cualquier otro ingreso que tuviere la asociación de cualquier fuente y;
- g) Todos los fondos del patrimonio propio de la asociación se destinarán e invertirán exclusivamente en la consecución de los objetivos de la asociación;

**VIGESIMA TERCERA: DICEN LOS OTORGANTES: DISPOSICIONES GENERALES;** La asociación de cafetaleros de Masatepe, como asociación sin ánimo de lucro, de carácter apolítico y laica, se organizará como persona jurídica de conformidad con el artículo ciento treinta y ocho inciso quinto y artículo cuarenta y nueve de nuestra constitución política y todo lo previsto del artículo setenta y seis al noventa y uno de nuestro código civil vigente y gozará de todos los derechos a que se refiere el articulado de dicho código y lo no previsto en este

instrumento constitutivo o en los estatutos, cuya aprobación posteriormente se solicitará a la Asamblea Nacional de la República y se registrará de acuerdo a la ley. Continúan expresando los otorgantes;

**VIGESIMA CUARTA;** Que en la asamblea General han elegido la siguiente directiva que gobernará por dos años la asociación desde la fecha del oficio de esta escritura constitutiva; Presidente; Ingeniero Mario Gutiérrez Peña; Vice Presidente; Licenciado Jimmy Zambrana Sánchez, Secretario; Erick Daniel Gutiérrez Sánchez; tesorero señor Alfredo Sánchez Aguirre ; vice tesorero; señor José María Pérez Garay; fiscal; Arnoklo Sánchez Tapia; Primer Vocal: Boris Ernesto Gutiérrez Sánchez; Segundo Vocal; Edgard Sánchez García; que fueron electos por dos años los siguientes directivos: Licenciado Jimmy Zambrana Sánchez, José María Pérez Garay; Boris Ernesto Gutiérrez Sánchez; y Edgard Sánchez García; y para un período de un año los siguientes Directivos: Ingeniero Mario Gutiérrez Peña; Erick Daniel Gutiérrez Sánchez; señor Alfredo Sánchez Aguirre y Arnoklo Sánchez Tapia; que con esto se le da cumplimiento a lo establecido en la cláusula, décima tercera de este instrumento constitutivo. Dicen los otorgantes de este instrumento constitutivo;

**VIGESIMA QUINTA.** Que desde el día veinte y dos de diciembre de mil novecientos setenta y seis en la ciudad de Masatepe se reunieron para formar la asociación de cafetaleros de Masatepe; la cual desde ese entonces comenzaron a operar de hecho; y como un reconocimiento de la buena labor efectuada por los socios fundadores y su primera Junta Directiva piden que se graven en el cuerpo de este instrumento todos los socios fundadores; así como su primera junta directiva, que por alguna u otra causa hoy no se encuentran en la asociación y que por medio de este instrumento se está constituyendo y ellos son: don Rodrigo Sánchez López; mayor de edad, casado, caficultor y del domicilio de Managua, don: Eliseo Morales Carmona: mayor de edad, casado, caficultor y del domicilio de Masatepe; don Ezequiel Sanchez Aguirre ; mayor de edad, casado caficultor y del domicilio de Masatepe; don José María García Rocha ; mayor de edad, casado, caficultor y del domicilio de Sn. Marcos; don Hugo Zepeda Meza; mayor de edad, casado, caficultor y del domicilio de Managua; don Jimmy Zambrana Sánchez; mayor de edad, casado, caficultor y del domicilio de Masatepe; don Humberto Tapia Barquero; mayor de edad, casado, caficultor y del domicilio de Masatepe; doña Leonor Sánchez de Sánchez; mayor de edad, casada, caficultora y del domicilio de Managua; don, Enrique Montenegro Porras; mayor de edad, casado, caficultor y del domicilio de Masatepe; doctor Oscar Fuentes Jiménez; mayor de edad, soltero, caficultor y del domicilio de Masatepe; dña Elena Norori Quintero; mayor de edad, casada, caficultora y del domicilio de Masatepe; don Alfredo Sánchez Aguerri mayor de edad, casado, caficultor y del el domicilio de

Masatepe; don Claudio Ruíz García; mayor de edad, casado, caficultor y del domicilio de Masatepe, doctor Daniel Tapia Mercado; mayor de edad, casado, caficultor y del domicilio de Managua; doña Norma Ramírez de Tapia; mayor de edad, casada, caficultora y del domicilio de Managua; don Pedro Joaquín Pastora Loasiga; mayor de edad, casado, caficultor y del domicilio de Managua; don Gerardo Gaitan Gutiérrez; mayor de edad, casado caficultor del domicilio de Masatepe; don Adolfo Zambrana Sánchez; mayor de edad, casado caficultor y del domicilio de Masatepe ;don Napoleón Tapia Pérez, mayor de edad, casado, caficultor y del domicilio de Masatepe; don Fernando Sánchez Gaitan, mayor de edad, casado, caficultor y del domicilio de Masatepe; don Alejandro Castro Ruíz; mayor de edad, soltero, caficultor y del domicilio de Masatepe; don Trinidad García Gutiérrez; mayor de edad, viudo; caficultor y del domicilio de Masatepe; don Trinidad Gutiérrez Sanchez; mayor de edad, casado, caficultor y del domicilio de Masatepe; don Jaime Gutiérrez Casco; mayor de edad, soltero, caficultor y del domicilio de Masatepe; señorita Lila Córdoba Gutiérrez; mayor de edad, soltera, caficultora y del domicilio de Masatepe; don Manuel Córdoba Gutiérrez, mayor de edad, casado, caficultor y del domicilio de Masatepe; don Raymundo Alonso Casco Mercado; mayor de edad, casado, caficultor y del domicilio de Masatepe; don Mario Javier Gutiérrez Peña; mayor de edad, casado caficultor y del domicilio de Masatepe; doctor Gonzalo Córdoba Elizabet ; mayor de edad, casado, caficultor y del domicilio de Masatepe; doña Juana Sánchez de Norori, mayor de edad, viuda, caficultora y del domicilio de Masatepe; don Cruz Mercado Hernández; mayor de edad, viudo caficultor y del domicilio de Masatepe; doña Ligia Sánchez de Gutiérrez; mayor de edad, casada caficultora y del domicilio de Masatepe; don Victorino Rosales García; mayor de edad, casado, caficultor y del domicilio de Masatepe; don Hector Luis Sánchez Sequeira; mayor de edad, casado caficultor y del domicilio de Masatepe; doctor Boris Gutiérrez Gutiérrez; mayor de edad, casado, caficultor y del domicilio de Masatepe; que la primera junta directiva que se eligió fue la siguiente: Presidente: Ingeniero Humberto Tapia Barquero; Vice Presidente: Ingeniero Mario Gutiérrez Peña; Secretario Doctor Oscar Fuentes Jimenez; Tesorero; don Alfredo Sánchez Aguirre; Vice Tesorero; don Pedro Joaquín Pastora Loasiga; Fiscal; don Rodrigo Sánchez López; Vocal; Ingeniero José María García Rocha y don Enrique Montenegro Porras; así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí el notario acerca del objeto, valor y trascendencia legal de este acto, de las cláusulas generales que contiene y aseguran su validez los que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas; lo de presentar el primer testimonio que se libre de esta escritura a las autoridades de la Asamblea Nacional para la aprobación de su Personería Jurídica. y Lefda que fue por mí el notario toda esta Escritura a los otorgantes en presencia de los testigos: Hildebrando Mercado Chavez; y José Manuel Sandino Tapia; ambos

mayores de edad, casados; el primero Contador Público y del domicilio de Masatepe el segundo; técnico automotriz y del domicilio de Niquinohomo; Los otorgantes la encuentran conforme en toda y cada una de sus partes, le dan su expresa aprobación la ratifican aprueban y firman junto con los testigos y ante el suscrito notario que da fé de todo lo relacionado. Entrelineado: e internacionalmente, articulado o en los Estatutos, don Pedro Joaquín Pastora Loasiga, mayor de edad, casado caficultor y del domicilio de Managua; firman Alfredo Sánchez Aguirre; Mario Javier Gutiérrez Peña; Oscar Fuentes Jimenez; Erick Gutiérrez Sánchez; Bayardo Sánchez Ramirez; Edgard Sánchez García; Jimmy Zambrana Sánchez; Adolfo Zambrana Sánchez; José María Pérez Garay; Arnoldo Sánchez Tapia; Boris Gutiérrez Sánchez; Gerardo Alberto Gaitan Gutiérrez; David Sánchez Baltodano; Guillermo Amador Gutiérrez; Manuel Jerónimo Córdoba Gutiérrez; José Esteban Porras Ramirez; Boris Gutiérrez Gutiérrez; Mario Bolaños Garay; Salvador Mejía Ruiz; Romeo Garay Silva; Esperanza Sánchez Aguirre; Ligia Sánchez de Gutiérrez; Hildebrando Mercado Chevez; José Sandino Tapia; Alejandro J. Téllez Alvarado. Paso ante mi; del frente del folio ciento cinco al frente del folio ciento once de mi protocolo número siete que llevé en el año de mil novecientos noventa y uno; y a solicitud de el señor: Jimmy Zambrana Sánchez; Presidente de la asociación de cafetaleros de Masatepe; libro este Segundo Testimonio compuesto de siete folios de papel sellado de ley; que sello firmo y rubrico en la ciudad de Niquinohomo a los treinta días de el mes de agosto de mil novecientos noventa y tres a las ocho de la mañana. folio anterior serie "G" No. 1846278.- Alejandro J. Téllez Alvarado.- Abogado y Notario Público.- presentado por el señor Oscar Arevalo Ramirez a las once y treinta minutos de la mañana del día treinta de noviembre de mil novecientos noventa y tres, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, junto con una copia, la que razono y devuelvo a los interesados.-Sub-Comandante.- Lissette Tórres Morales.-Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.- Ministerio de Gobernación.-

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y  
DESARROLLO**

**ACUERDO MINISTERIAL No.013-RN-MC/94**

Reg. No. 1611 - RF - 346074 - Valor C\$225.00

**CERTIFICACION**

Hugo Centeno Gómez Notario Público y Asesor Legal de la Dirección General de Recursos Naturales del Ministerio de Economía y Desarrollo Certifica: El acuerdo Ministerial y la Certificación del mismo que literalmente dicen:

**ACUERDO MINISTERIAL No.013 - RN-MC/C94  
MINISTERIO DE ECONOMIA Y DESARROLLO  
VISTOS RESULTA:**

**I**

La solicitud presentada a este Ministerio el día 29 de abril de 1993, por el Ing. Emilio Canales Nuñez, mayor de edad, ingeniero civil y de este domicilio, en su carácter de representante legal de la empresa Minera de Occidente, Sociedad Anónima, la cual es una Sociedad constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua, inscrita con el No. 15,017-B3, páginas 156-178, tomo 698-B3, Libro segundo de Sociedades del Registro Mercantil y No. 28,454, páginas 219-220 Tomo 123 del libro de personas del Registro Público de Managua, para que se le otorge una Concesión de Explotación de yacimientos minerales de oro y plata, en el lote "Mina el Limón", el cual está ubicado en los municipios de Larreynaga y Telica del departamento de León y los municipios de Chinandega y Villanueva del departamento de Chinandega, y tiene una área de 12,000 hectáreas.

**II**

El área de interés, se encuentra ubicada en las hojas topográficas de INITER No.2854-II y III. La superficie que comprende el lote solicitado, está determinada por las siguientes coordenadas expresadas en metros en el sistema U.T.M.:

| VERTICE | Coordenada | Coordenada |
|---------|------------|------------|
|         | NORTE      | ESTE       |
| a       | 1,405,000  | 518,000    |
| b       | 1,413,000  | 518,000    |
| c       | 1,413,000  | 533,000    |
| d       | 1,405,000  | 533,000    |

**III**

Que se hizo la revisión técnica y legal por parte de las instancia correspondientes de este Ministerio.

**CONSIDERANDO**

**I**

Que la solicitud fue presentada ante la oficina competente habiéndose cumplido con las formalidades y requisitos establecidos;

**II**

Que el solicitante adquirió los derechos de compra de la Empresa Minera "Francisco Meza" y el Proyecto "La India, mediante licitación pública internacional en el proceso de privatización de las minas conducido por las

Corporaciones Nacionales del Sector Público. (CORNAP);

### III

Que el establecimiento de empresas distintas a la explotación de recursos minerales que cuenten con capacidad técnica y económica suficiente para garantizar el éxito de sus operaciones, es de positivo beneficio para la economía en general del país.

### POR TANTO:

En uso de sus facultades y con fundamento en el Arto. 102 Cn., el Decreto 329 del 6 de abril de 1988, el Decreto 1-90 del 8 de mayo de 1990 y los Decretos No. 316 del 20 de mayo de 1958 "Ley General sobre la Explotación de las riquezas Naturales" y No. 1067 del 20 de marzo de 1965, "Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas y Canteras;

### ACUERDA:

PRIMERO: Otorgar a la Sociedad Minera de Occidente, Sociedad Anónima, una Concesión de Explotación de yacimientos Minerales de oro y plata dentro de los límites señalados en el punto II de los Vistos-Resulta de este Acuerdo.

SEGUNDO: El titular de la Concesión otorgada queda sujeto al cumplimiento de las obligaciones especiales siguientes:

1.- El pago de la suma de Cuatro Mil Dólares Americanos (4,000.00) por una sola vez en concepto de impuesto fijo de otorgamiento, pagadero a la emisión del respectivo título.

2.- El pago de la suma de veinte y cuatro mil dólares americanos (US\$24,000.00), correspondiente a US\$2.00 por hectárea concedida en concepto de impuesto superficial durante el primer y segundo año de vigencia de la presente concesión; al pago de US\$4.00 anuales durante el tercero y cuarto año de vigencia, y US\$8.00 anuales a partir del quinto año de vigencia por cada hectárea de superficie conservada, los cuales serán enterados en partidas semestrales en los meses de Julio y Enero.

Las sumas comprendidas en los numerales 1 y 2, podrán pagarse en moneda nacional al tipo de cambio oficial vigente a la fecha del respectivo pago.

3.- El pago del impuesto ad-valorem se fija, para efectos de esta concesión, en el 3% del valor de las sustancias después de beneficiadas, el cual será considerado un gasto deducible para fines del cálculo del impuesto sobre la renta.

4.- El pago correspondiente al impuesto sobre la renta (IR) de conformidad con la ley de la materia, debiendo presentar al Ministerio copia de sus declaraciones del año gravable respectivo, a más tardar al 30 de octubre de cada año. Para el cálculo del pago del IR se tomará en consideración las disposiciones especiales contenidas en los Artos. 134 al 139 de la ley Especial.

5.- Suministrar trimestralmente al Ministerio de Economía y Desarrollo la información sobre sus actividades.

6.- Permitir y facilitar a los representantes del Ministerio de Economía y Desarrollo las labores de inspección que estos realicen, y acatar sus recomendaciones.

7.- Cumplir con las normas que se dicten en materia de protección ambiental y seguridad laboral.

8.- Inscribir el título de la presente concesión en el Registro Público de la propiedad, así como publicarlo en La Gaceta Diario Oficial por su cuenta, dentro de los treinta días sub-siguientes a la fecha de su emisión.

9.- Acatar las disposiciones legales vigentes y las de carácter administrativo que determine el Ministerio de Economía y Desarrollo, así como de adaptarse en lo que beneficie, al nuevo régimen legal que se estableciere en el futuro.

10.- Cumplir con un plan mínimo de trabajo que incluya:

(a) La expansión de la capacidad de procesamiento mineral hasta las 750 toneladas por día en los primeros 18 meses de vigencia;

(b) inversiones varias por valor de cuatro millones de dólares americanos durante los primeros tres años; y

(c) gastos de exploración anual superiores a los cien mil dólares americanos en el área concesionada durante los primeros tres años de vigencia.

El pago de las obligaciones establecidas en los numerales 1 al 3 deberán ser enterados a nombre del Fondo de Desarrollo Minero.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriormente relacionadas y las demás establecidas en las leyes faculta al Ministerio de Economía y Desarrollo, a cancelar la concesión otorgada.

TERCERO: Que esta concesión confiere a su titular el derecho de extraer, aislar, almacenar, transportar, vender y exportar las sustancias minerales indicadas, encontradas dentro de la circunscripción de la misma.



Constituye un derecho real, el cual puede ser cedido, traspasado, dividido, arrendado y fusionado con concesiones de la misma clase, previa autorización del Ministerio de Economía y Desarrollo.

Salvo lo dispuesto en las obligaciones tributarias establecidas en los numerales 1 al 4 del punto segundo del presente acuerdo, no se podrá obligar al titular de esta concesión al pago de ninguna otra carga impositiva al tenor del Arto. 129 de la Ley Especial.

Los derechos y obligaciones derivados de la presente concesión no podrán ser alterados o menoscabados durante la vigencia de la misma sin el acuerdo de ambas partes.

El término de duración de la Concesión es de Cuarenta años (40) contados a partir de la expedición de la certificación de este acuerdo, la cual se extenderá como Título de Concesión una vez que el interesado manifieste por escrito la aceptación íntegra del mismo, la que deberá insertarse en dicha certificación, inscribirse y publicarse posteriormente conforme lo consignado en el numeral 8 del punto segundo del presente acuerdo.

**CUARTO:** Notifíquese este Acuerdo al interesado, por medio de la Dirección General de Recursos Naturales de este Ministerio, para todos los fines de Ley.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintitres días del mes de febrero de mil novecientos noventa y cuatro. **Pablo Pereira G. Ministro.**

**MINISTERIO DE ECONOMIA  
Y DESARROLLO**

**REGISTRO MARCA DE COMERCIO**

Reg. No. 1565 - R/F 346005 - Valor C\$ 240.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia., apoderado Comercial Máxima, S.A. Nicaraguense, solicita Registro Marca de Comercio:



Clase:(30)  
Presentada: 20-12-1991  
Opónganse:

Registro Propiedad Industrial, Managua, 24-Febrero-1994.-Rosa A.Ortega C.-Registrador.

3 3

Reg. No. 1564 - R/Fd 346004 - Valor C\$ 240.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia., apoderado Comercial Máxima, S.A., Nicaraguense, solicita Registro Marca de Comercio:



Clase:(29)  
Presentada:20-2-1991  
Opónganse

Registro Propiedad Industrial, Managua, 24-Febrero-1994.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 3

Reg. No. 1563 - R/F 346003 - Valor C\$ 240.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia., apoderado Comercial Máxima, S.A. Nicaraguense, solicita Registro Marca de Comercio:



Clase:(32)  
Presentada :20-12-1991  
Opónganse:

Registro Propiedad Industrial, Managua,24-Febrero-1994.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 3

Reg. No. 1561 - R/F 346001 - Valor C\$ 240.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia., apoderado Distribuciones Astro de Nicaragua, S.A., Nicaraguense, solicita Registro Marca de Comercio:



Clase:(30)  
Presentada:09-10-1992  
Opónganse:

Registro Propiedad Industrial, Managua, 24-Febrero-1994.-Rosa A. Ortega C.-Registrador

3 3

Reg. No. 1562 - R/F 436002 - Valor C\$ 240.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia., apoderado  
Distribuciones Astro de Nicaragua, S.A., Nicaraguense,  
solicita Registro Marca de Comercio



El término Cloro no se Reinvidica

Clase:(03)

Presentada:30-10-1992

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial, Managua, 24-  
Febrero-1994.-Rosa A.Ortega C.-Registrador.

33

Reg. No. 1559 -R/F 915999 - Valor C\$ 240.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia., apoderado  
Distribuciones Astro de Nicaragua, S.A., Nicaraguense,  
solicita Registro Marca de Comercio:



Clase:(32)

Presentada:03-08-1992

Opónganse:

— Registro Propiedad Industrial, Managua, 24-  
Febrero-1994.-Rosa A.-Ortega C.-Registrador.

33

Reg. No. 1560 - R/F 915000 - Valor C\$ 240.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia., apoderado  
Distribuciones Astro de Nicaragua, S.A., Nicaraguense,  
solicita Registro Marca de Comercio:



Clase:(34)

Presentada: 03-08-1992

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial, Managua, 24-  
Febrero.-1994.-Rosa A. Ortega C.-Registrador

33

## REGISTRO MARCA DE FABRICA Y COMERCIO

Reg. No. 1458 - 915922 - Valor C\$ 240.00

Sr. Roberto Estrada Zamora., Presidente:  
Industria Fortificada Roberto Estrada Zamora, Sociedad  
Anónima., (REZ S.A.), Nicaraguense, solicita Registro  
Marca Fábrica y Comercio:



Clase:(3)

Presentada: 14-02-94

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 07-  
Febrero-94.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

33

Reg. No. 1462 - R/F 915939 - Valor C\$ 240.00

Dr. Max Francisco López López., apoderado:  
Melo Internacional, S.A., Panameña, solicita Registro  
Marca Fábrica y Comercio:

# GUARDIAN

Clase:(9)

Presentada:28-09-93

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 07-  
marzo-1994.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

33

Reg. No. 1463 - R/F 915940 - Valor C\$ 240.00

Dr. Max Francisco López López., apoderado  
Aloe Vera Of American, Inc. Estadounidense. solicita  
Registro Marca Fábrica y Comercio:

## Forever Living Products



Clase:(3)

Presentada: 10-02-94

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial. Managua,22-  
Febrero-94.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 3

Reg. No. 1464 - R/F 915941 - Valor C\$ 240.00

Dr. Max Francisco López López., apoderado :  
Aloe Vera Of American, Inc. Estadounidense, solicita  
Registro Marca Fábrica y Comercio:

## Forever Living Products

Clase:(30)

Presentada: 10-02-94

Opónganse

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 22-  
Febrero-94.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 3

Reg. No. 1465 - R/F 915942 - Valor C\$ 240.00

Dr. Max Francisco López López., apoderado  
Aloe Vera Of American, Inc. Estadounidense solicita  
Registro Marca Fábrica y Comercio:

## Forever Living Products

Clase:(32)

Presentada: 10-02-94

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 22-  
Febrero-94.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 3

Reg. No. 1466 - R/F 915943 - Valor C\$ 240.—

Dr. Max Francisco López López., apoderado:  
Aloe Vera Of American, Inc., Estadounidense, solicita  
Registro Marca Fábrica y Comercio.

## Forever Living Products

Clase:(5)

Presentada: 10-02-94

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 22-  
Febrero-94.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 3

Reg. No. 1271 - R/f 250628 - Valor C\$ 240.00

Dr. Max Francisco López López., apoderado,  
Café Soluble S.A., Nicaraguense, solicita Registro Marca  
Fábrica y Comercio:



Clase:(30)

Presentada: 19-11-93

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 18-  
Febrero-94.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 3

Reg. No. 1272 - R/F 250629 - Valor C\$ 240.00

Dr. Max Francisco López López., apoderado,  
Café Soluble S.A., Nicaraguense, solicita Registro Marca  
Fábrica y Comercio:



Clase:(30)

Presentada: 19-11-93

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 18-  
Febrero-94.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 3

Reg. No. 253 - R/F 914632 - Valor C\$ 240.00

Dr. Julio Ramón García Vílchez., apoderado de la  
Sociedad: Ralston Purina Company., Estadounidense.,  
solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase:(31)

Presentada: 24-Julio-1992

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 10  
enero 1994.-Rosa A. Ortega C- Registrador.

3 3

Reg. No. 261 - R/F 226652 - Valor C\$ 240.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín., apoderado:  
Aqualon, S.A., Costarricense., solicita Registro Marca  
Fábrica y Comercio:



Clase: (01)

Presentada: 10 Diciembre 1993

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial.- Managua, 11 enero  
1994.-Rosa A.Ortega C.-Registrador.

3 3

Reg. No. 252 - R/F 914634 - Valor C\$ 240.00

Dra. Dalia Magaly Zamora Sánchez., apoderado:  
Laboratoires de Biologie Vegetale Yves Rocher.,  
Francesa., solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**Yves Rocher**

Clase:(03)

Presentada: 25-Octubre-1993

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial.- Managua, 11 enero  
1994.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 3

#### REGISTRO NOMBRE COMERCIAL

Reg. No. 1529 - R/F 915968 - Valor C\$ 312.00

Sr. Teodoro Pool Berrospi., Nicaraguense  
Personalmente, solicita Registro Nombre Comercial:

**Mr. Pool**

#### Nombre Comercial

Protege y distingue: un establecimiento dedicado  
a: Juego de Billares en General, Restaurantes, Refresquería  
y Venta de Licores en General.

Presentada: 24-02-94

Opóngnase:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 02-  
Marzo-1994.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 2

#### LISTA DE JURADOS DEL RAMA

Reg. No. 1642 R/F 346103 C\$180

#### CONCEJO MUNICIPAL

La suscrita secretaria del concejo municipal de la  
alcaldía de ciudad Rama republica de nicaragua.

Certifica

#### SESION SOLEMNE No. 3

EL día 10 de Febrero de mil novecientos noventa  
y cuatro a las nueve de la mañana, reunidos en la sala de  
sesiones del concejo municipal previa citación y notificación  
a los miembros de este concejo Sres:

- 1.-Sr. Alejandro Balmaceda C.
- 2.-Sra. Alzira Villalta Guzmán
- 3.-Sr. Santos Martínez Sandino
- 4.-Lic. Augusto Chow Castillo
- 5.-Sr. Hildo Antonio Urbina Martinez
- 6.-Sr. Samuel Mejía Peña
- 7.-Sr. Armando Martínez Dávila
- 8.-Sr. Raúl Fernández Martínez
- 9.-Sr. Francisco Siú González
- 10.-Sr. Luis Manuel Ramírez M.

Y con la asistencia del Dr. José Antonio Blanco,  
Juez Unico de Distrito de esta ciudad y la Lic. Hilda  
Espinoza, en representación de la Corte Suprema de  
Justicia.

A continuación se procedió a elaborar y desarrollar  
el programa.

- 1.-Himno Nacional
- 2.-Comprobación del Quórum
- 3.-Palabras de introducción por el Sr. Alejandro Balmaceda
- 4.-Insaculación de los 80 Jurados
- 5.-Desinsaculación de los 60 Jurados
- 6.-Lectura de acta de los Jurados de este distrito Judicial.
- 7.-Palabras de Clausura por el Dr. José Antonio Blanco.  
(Juez Unico de Distrito)
- 8.-Himno Nacional.

I.- La Concejal propietaria y/o secretaria del  
concejo Municipal, Sra. Alzira Villalta declaró abierta la  
sesión iniciando con la entonación de las sagradas notas de  
nuestro Himno Nacional.

II.- La secretaria comprobó el Quórum el cual se  
forma con la totalidad de miembros que contempla la Ley  
para este solemne acto.

III.- El alcalde Sr. Alejandro Balmaceda Calero

expone sobre la trascendencia de este acto y resalta los valores cívicos y ciudadanos, de los pobladores a asumir el alto y digno cargo de los jurados.

IV.- La secretaría del concejo lee la lista de los 80 candidatos a jurados la cual fue elaborada proporcionalmente al numero de miembros que forman el Quórum requerido para este acto. De esta lista ningún ciudadano fue impugnado. Acto seguido se procedió a la insaculación de los 80 candidatos a jurados en la urna acto que le fue encomendado a la secretaria de este concejo Sra. Alzira Villalta quien la depositó en presencia de todos.

V.- LA desinsaculación de los 60 jurados de este distrito Judicial fue efectuada por la Sra. de este concejo Sra. Alzira Villalta en el orden que a continuación le detallo:

- 1.-René Martínez Pineda
- 2.-Carmen Vanegas de Pineda
- 3.-Antonio Chang López
- 4.-Humberto Fonseca Aragón
- 5.-Evenor Com Hernández
- 6.-Alfonso Pérez
- 7.-Uberne Martínez Reyes
- 8.-Orlando Balmaceda
- 9.-Oscar Gómez Andino
- 10.-Delia Villalta Espinoza
- 11.-Otto Martínez Pineda
- 12.-Nicolas Ruíz Kelly
- 13.-Ofelia Miranda Sotelo
- 14.-Juan Zelaya Rivas
- 15.-Israel Peralta Enamorado
- 16.-Flaviano Jarquín
- 17.-Jorge Duarte Ríos
- 18.-Asdrubal Ruíz Guillén
- 19.-Juan Masis González
- 20.-Cruz José Martínez
- 21.-René Vargas Bustamante
- 22.-Rutnerth Wilford González
- 23.-Silvestre Salazar Martínez
- 24.-Leonel Quezada Salomón
- 25.-Santiago Martínez Obando
- 26.-Noel Tercero Valdez
- 27.-Marcia García Rivas
- 28.-Andres Romero
- 29.-Eridiana Balmaceda Angulo
- 30.-Lucas Peck Montiel
- 31.-Isidro Valle García
- 32.-Santos Cerna Cerna
- 33.-Cristobal García
- 34.-Pilar Urbina Martínez
- 35.-Alberto González Rodríguez
- 36.-Porfirio Jiménez Montano
- 37.-Porfirio Pauth Rivera
- 38.-Anastasio Pérez Soza
- 39.-Sergio Mendoza
- 40.-Norman Báez Obando

- 41.-Alberto Chang García
- 42.-Rosaura Obando Obando
- 43.-Manuel Ruíz
- 44.-Lucila Guzmán Sequeira
- 45.-Gregoria Avendaño
- 46.-Benjamin Vanegas Alfaro
- 47.-Sebastiana de Raudez
- 48.-Nidia Romero Chow
- 49.-Julián Lira Mayorga
- 50.-José Mairena Castilblanco
- 51.-Ernesto Vanegas Palma
- 52.-Casar Gaitan
- 53.-Hector Mejia Fishter
- 54.-Francisco Morales Huete
- 55.-Rigoberto Medrano Aguilar
- 56.-Joaquín Pérez Soza
- 57.-Alfonso Bravo Zelaya
- 58.-Denis Sequeira Artilles
- 59.-Samuel Terrac Mejia
- 60.-Donaldo Sovalbarro Baldelomar

Acto seguido se elaboró listado de las personas que no resultaron desinsaculadas así:

- 1.-Carlos Henriquez
- 2.-Maximiliano Robles
- 3.-Pedro Baldelomar Sobalvarro
- 4.-Cristóbal Sáenz
- 5.-Guadalupe Hanrrison Montano
- 6.-Alfredo Quijano Espinoza
- 7.- Erika Chow Meza
- 8.-Pedro Bravo Urbina
- 9.-Belinda Romero Chow
- 10.-Félix Pedro Romero Angulo
- 11.-Cruz Tercero Talavera
- 12.-Saturnino Mairena Castro
- 13.-Paula Valle Aguilar
- 14.-Azucena Villalta González
- 15.-Higo Jimenez Padilla
- 16.-Marina Medina
- 17.-Francisco Villalta González
- 18.-Guillermo López Duarte
- 19.- Eleazar Chow Meza
- 20.- Cristina Flores Reyes

V.- Y para la finalización de este la secretaria dió lectura al acta de los Jurados del Distrito Judicial de C. Rama y concluido este solemne acto con la entonación del himno nacional y se deja constancia en la presente acta que se enviará una certificación debidamente autorizada por la secretaria de este concejo para su publicación en el Diario Oficial La Gaceta, finalizando esta sesión a las siete pasado meridiano. Alzira Villata G .Secretaria y/o Concejal Propietaria Consejo Municipal C. Rama.

---

SECCION JUDICIAL

---

## SUBASTAS

Reg. No. 1863 - R/F 346330 - Valor C\$ 135.00

A las diez de la mañana del día trece de Junio de mil novecientos noventa y cuatro. En el local de este Juzgado se llevará a efecto subasta en vehículo Camioneta, Marca: Isuzu, combustible: Diesel, año 83 color: gris y negro, motor: I1566697, tipo: Tina con camper, placas: MH-4082.- Base subasta: treinta mil seiscientos dieciocho córdobas equivalente a cuatro mil ochocientos sesenta dolares norteamericanos; Ejecutante: Delmira Téllez Robleto. Ejecutada: Sara María Salgado.- Postura, estricto contado.-

Dado Juzgado Primero Civil del Distrito de Managua a los veintidós días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y cuatro.- Enmendado.- Sara María Salgado-vale.- Dr. Antonio Aguilar Leiva, Juez Primero Civil de Distrito de Managua.- Blanca F. de López.- secretaria.-

3 2

Reg. No. 1864 - R/F 346324 -Valor C\$ 135.00

Nuevamente las diez de la mañana del día viernes trece de mayo del año en curso y en el local de este Juzgado para la siguiente subasta del siguiente inmueble urbano consistente en casa y solar ubicado en la ciudad de León Reparto Fundeci conocido como C-3-29= Planta baja que mide en cuanto a su construcción cincuenta metros cuadrados aproximadamente, paredes de bloque de cemento sin repellar, piso de Baldosa, techo de losetas, de cemento, puertas de madera de plywood, ventanas de persianas de aluminio y persianas de aluminio y persianas de vidrios, propiedad horizontal, solar que mide dieciocho punto cuarenta metros por el noreste, suroeste, dieciocho punto cuarenta metros, sureste: ciento punto setenta y ocho metros y noreste: cinco punto setenta y ocho metros, lindando, noreste: Area comunal, suroeste: área verde, sureste: área verede y Noreste: Andén No. 3, y casa propiedad inscrita bajo el No, 4361A-305- Astro No, 1º, folio 88, tomo III, propiedad horizontal inmueble ubicado en la ciudad de León, siendo la base de la subasta la suma de doce mil córdobas.-

Envíese oficio al Juzgado Primero de Distrito de lo Civil de la Ciudad de León en calidad de Exhorto a quien se le ofrece reciprocidad en Igualdad de Circunstancias. Nicolás López Mejía R. Yadira Tórres M. Sria.- Ejecutan. María Teresa Mayorga y Róger Altamirano Parrales. Ejecutados: María Lourdes López Zapata y Luis German Padilla.-

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Civil, a las tres de la tarde del día siete de Abril de mil novecientos noventa y cuatro. Rosa Yadira Tórres M.- Secretaria.-

3 2

## TITULOS SUPLETORIOS

Reg. No. 1965 - R/F 569479 - Valor C\$ 72.00

Porfirio Matute Ramos, unión hermanos Ana María, María Guadalupe, Leoncía Esther, Dominga y José Emilio Matute Ramos, solicita título Supletorio propiedad rústica Santo Domingo, quince manzanas da extensión ubicada jurisdicción Jalapa Nueva Segovia lindante, Norte: Luis Emilio Matute González, Sur: Ramón Fuentes; Oriente: Gerardo Matute González, mediando carretera; Occidente: Colectivo Manuel López.-

Opónganse.-

Juzgado Civil Distrito. Ocotol, once Abril mil novecientos noventa y cuatro.- José Liberato Jarquín Cáceres.- Secretario.-

3 1

Reg. No. 1966- R/F 569483- Valor C\$ 72.00

Francisco Ramírez Navarro, solícita título supletorio propiedad rústica "San Francisco", ubicada jurisdicción Wiwilli, Nueva Segovia, doscientas manzanas extensión, lindante, Norte: Lorenzo López, Sur: Juan López Este: Bernardino Pozo; Oeste: Simón Lira.-

Opónganse.-

Juzgado Civil Distrito. Ocotol, once Abril mil novecientos noventa y cuatro.- José Liberato Jarquín Cáceres.- Secretario.-

3 1

Reg. No. 1968 - R/F 569478- Valor C\$ 72.00

Máximo Francisco Rodríguez Valle solicita título supletorio finca rústica "La Esperanza", ubicada Suyatal, jurisdicción Macuelizo, Nueva Segovia cuatro manzanas extensión lindante, Norte: Juana Salgado y Fabio Rodríguez Quintanilla, mediando camino; Sur: Joaquín Averruz Ponce; Oriente; Emilio Cáceres; Occidente: Raymundo Ponce Zavala.-

Opónganse.-

Juzgado Civil Distrito. Ocotol, once Abril mil novecientos noventa y cuatro.- José Liberato Jarquín Cáceres.- Secretario.-

3 1

Reg. No. 1969 - R/F 569481 - Valor C\$ 72.00

Paula Valle viuda de Rodríguez, solicita

títulosupletorio propiedades San Francisco ubicada Valle Zapotillo, jurisdicción Macuelizo Nueva Segovia, doce manzanas extensión lindante, Norte: Benita Valle Carrasco y Arturo Ponce Zavala; Sur: Fidel Zúñiga Figueroa, Oriente: Colectivo Ramón Cerna González y Hernán López, Occidente: Rosario y Ramón Alonso Rodríguez Valle.-

Opónganse.-

Juzgado Civil Distrito. Ocotlán, once Abril mil novecientos noventa y cuatro.- José Liberato Jarquín Cáceres.- Secretario.-

3 1

Reg. No. 1970 - R/F 569482 - Valor C\$ 72.00

Rosa Amelia Sarantes Ortez, solicita Título supletorio casa y solar ubicados Susucayan, jurisdicción Júcaro, Nueva Segovia, Lindante; Norte: Casto José Merlo; Sur: mediando calle, Casto José Merlo; Oriente: José Angel García, Occidente: Pastora Amador.-

Opónganse.-

Juzgado Civil Distrito. Ocotlán, once Abril mil novecientos noventa y cuatro.- José Liberato Jarquín Cáceres.- Secretario.-

3 1

Reg. No. 2068 - R/F 346504 - Valor C\$ 72.00

Diego Pérez Sándigo, solicita título supletorio de una casa de habitación ubicada en la banda Sur: Oriental de la ciudad de Camoapa, dentro de los linderos: Oriente: Casa y solar de Fermín Rodríguez, calle interpuesta, Occidente y Sur: Casa y solar de Fermín Rodríguez y Norte: Casa y solar de Antonio Jarquín.-

Opóngase en el término legal.-

Dado en el Juzgado Civil, Boaco, a los veintitres días del mes de febrero de 1994.- Juana Mendoza García, Secretaria.-

3 1

Reg. No. 2069 - R/F 346505 - Valor C\$ 72.00

Reynaldo Andrés Sándigo Ramírez, solicita título supletorio de una finca rústica ubicada en la comarca Coyanchigüe, jurisdicción del municipio de Camoapa de sesenta manzanas de extensión, dentro los linderos; Oriente: Finca de los señores José López y Nicolás Díaz Aráuz, Occidente: Finca de Amparo Sándigo y Juan Aráuz, Norte: Finca de Julio López y Sur: Finca del Doctor Joaquín Flores Huerta.-

Opónganse en el término legal.-

Dado en el Juzgado Civil, Boaco, a los veintitres días del mes de febrero de 1994.- Juana Mendoza García, Secretaria.-

3 1

Reg. No. 2070 - R/F 346506 - Valor C\$ 72.00

Cristóbal Miranda Aráuz, solicita título supletorio de una rústica de treinticinco manzanas de extensión superficial, ubicada en la comarca el Bijagua Jurisdicción del municipio de Camoapa, dentro de los siguientes linderos: Oriente y Sur: Cristóbal Miranda Aráuz, Occidente: Porfirio Miranda Aráuz, Norte: Ronaldo Duarte.-

Opónganse en el término legal.-

Dado en el Juzgado Civil, Boaco, a los veintitres días del mes de febrero de 1994.- Juana Mendoza García, Secretaria.-

3 1

Reg. No. 2071 - R/F 346507 - Valor C\$ 72.00

Rafael Sándigo Suárez, solicita título supletorio de un casa de habitación en forma de mediagua, dentro de los linderos; Norte: Casa y solar de Antonia García Salazar, Sur: Propiedades de Mercedes Rodríguez y Ramón Viedo, Este: casa y solar de Miguel Solano hijo y Oeste: Casa y solar de Victorino Mejía Granjo, ubicada en la banda sur este de Camoapa.-

Opóngase en el término legal.-

Dado en el Juzgado Civil de Boaco, a los veintitres días del mes de Febrero de 1994.- Juana Mendoza García, Secretaria.-

3 1

Reg. No. 2073 R/F 346509 Valor C\$ 72.00

Noél Barcia Arróliga, solicita título supletorio de una finca rústica de cincuenta manzanas, ubicada en la comarca Montes Verdes, jurisdicción de Camoapa. Dentro de los linderos; Oriente: Noél Barcia y Cayetano Téllez, Occidente: Finca de Alfonso Martínez; Norte: Finca de Cayetano Téllez, Sur: Finca de Ernesto Pérez.-

Opóngase en el término legal.-

Dado en el Juzgado Civil. A los veintitres días del mes de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.- Juana Mendoza García, Secretaria.-

3 1

Reg. No. 2074- R/F 346510 - Valor C\$ 72.00

Francisco González Aráuz, solicita título supletorio

de una casa de habitación, mediagua seis varas de frente por siete varas de fondo, edificada sobre un solar de seis varas de frente por siete varas de fondo, ubicada en el Barrio Concepción de la ciudad de Camoapa. Dentro de los linderos; Oriente: Casa de Santos Pérez Martínez, Occidente: Casa de Andrés Rivera calle de por medio; Norte: Casa de Andrés Rivera calle de por medio; Sur: Casa de Rita Sotelo calle de por medio.-

Opóngase en el término legal.-

Dado en el Juzgado Civil, Boaco, a los veintitres días del mes de febrero de 1994.- Juana Mendoza García.-  
Secretaria.- 3 1

Reg. No. 2075 - R/F 346511 - Valor C\$ 72.00

Maritza Martínez de Aragón, solicita título supletorio de una finca rústica de ciento cuarenta manzanas, ubicada entre las comarcas Pplatanar Sur y Siquia, jurisdicción de Camoapa. Dentro de los linderos: Oriente: Finca de Andrés Aragón González, Occidente: finca de Ocatavio Oporta, Norte Finca de Gustavo Bendaña Sur: finca de Etanislado Gómez.-

Opóngase en el término legal.-

Dado en el Juzgado Civil, Boaco, a los veintitres días del mes de febrero de 1994.- Juana Mendoza García.-  
Secretaria.- 3 1

Reg. No. 2076 - R/F 346559- Valor C\$ 72.00

Sergio René Mayorga Soto, solicita en su calidad de Delegado Regional de INAA, Título supletorio urbano con los siguientes linderos; Norte: Porfirio Salmerón López, Sur: Marvin Areas, Este: Gregorio Ortíz, Oeste: Cruz Sánchez.-

Opónganse.-

Dado en el Juzgado Segundo Civil de Distrito de León, a los seis días del mes de abril de mil novecientos noventa y cuatro.-Juana Esthella Bermejo Castillo.-  
Secretaria

3 1

Reg. No. 2077- R/F 346560 - Valor C\$ 72.00

Sergio René Mayorga Mairena, solicita en su calidad de Delegado Regional de INAA título supletorio urbano con los siguientes linderos; Norte: Gerardo Uriarte y Julio Hernández, Sur: Elida Martínez, Este: Aurora de Corea, Oeste: Calle en medio María Rojas.-

Opónganse.-

Dado en el Juzgado Segundo Civil de Distrito de León, a los seis días del mes de Abril de mil novecientos noventa y cuatro.- Juana Esthella Bermejo Castillo, Secretaria.-

3 1

Reg. No. 2078 - R/F 346545- Valor C\$ 72.00

Trinidad Namendys Flores, solicita supletorio Rural en Esta ciudad, Limita; Norte: Graciela Córdoba, Sur: David Noguera. Este: Camino Las Cortezas, Oeste: David Noguera.-

Opónerse.-

Juzgado Local Unico de Tisma, veintiuno de Marzo de mil novecientos noventa y cuatro.-

3 1

### CITACION

Reg. No. 1295 -R/F 915792 - Valor C\$ 45.00

El Suscrito Presidente de la Sociedad, "Plásticos de Nicaragua, Sociedad Anónima", de conformidad con lo estipulado por la cláusula sexta de la escritura de constitución social de dicha sociedad, por este medio convoca a sus accionistas, a sesión extraordinaria de Junta General de Accionistas, a celebrarse en las oficinas centrales de dicha sociedad, situadas en el kilómetro 44.5 de la carretera Sur, Dolores, Departamento de Carazo, a las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintinueve de Abril de mil novecientos noventa y cuatro. El punto de agenda será el siguiente: Propuesta de Aumento de Capital Social.-

Managua, once de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. Aníbal Ramírez Fajardo, Presidente, Plásticos de Nicaragua, Sociedad Anónima.-

1

### DECLARATORIA DE HEREDEROS

Reg.No.2155- R/F 346667- Valor C\$24.00

Mabel de los Angeles Arévalo Jarquín, solicita decláresele Unica y Universal Heredera todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara su madre doña Magdalena Jarquín de Arévalo.

Oposiciones término legal

Dado en Juzgado Cuarto Civil de Distrito.- Managua, ocho de abril de mil novecientos noventa y cuatro.-Encarnación Castañeda Miranda Juez Cuarto Civil de Distrito Managua.Carlos Reyes Gutiérrez